

tardés a trabajar y cuáles van a ser) se realizará mediante un pacto escrito entre cada trabajador/a y su mando inmediato y se comunicará a la empresa 15 días antes de finalizar la jornada intensiva de verano. En caso de desacuerdo entre el/la trabajador/a y su mando inmediato, el primero escogerá el número de tardés a trabajar y el segundo determinará cuáles serán estas tardés.

Con objeto de poder cumplir el cómputo horario semanal el/la trabajador/a que hace horario ordinario tiene derecho a trabajar las tardés no pactadas. En este caso, la jornada máxima será la misma que en las tardés pactadas, pero sin la obligación de salir a partir de las 17 h y con salida máxima a las 19 h.

Los días que se trabaje mañana y tarde, esté pactado o no, el descanso mínimo obligatorio entre la salida por la mañana y la entrada por la tarde será de 30 minutos.

Los horarios de entrada y salida para el personal con jornada completa, en función del tipo de jornada y el tipo de horario, son los reflejados en el cuadro siguiente:

Cuadro horario para el personal con jornada completa

Tipos de jornada	Tipos de horario	Mañana		Tardés pactadas y no pactadas*		Permanencia	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida	Mínima	Máxima
Jornada ordinaria (37 h 30 min)	Horario ordinario con tarde pactada	8.00 a 9.30	14.00 a 15.00	14.30 a 16.00	17.00 a 19.00	7 h 30 min	9 h 30 min
	Horario ordinario con tarda no pactada	8.00 a 9.30	14.00 a 16.00	14.30 a 16.00*	Antes de las 19.00*	5 h 5 h*	7 h 30 min 9 h 30 min*
Jornada intensiva (35 h)	Horario intensivo	8.00 a 8.30	A partir de 15.00			6 h 30 min	7 h 30 min
	Horario ordinario con tarde pactada	8.00 a 9.30	14.00 a 15.00	14.30 a 16.00	17.00 a 19.00	7h	9h
	Horario ordinario con tarde no pactada	8.00 a 9.30	14.00 a 16.00	14.30 a 16.00*	Antes de las 19.00*	5 h 5 h*	7 h 30 min 9 h*

*Los límites para las tardés no pactadas.

Para el personal con reducción de hasta un tercio de jornada, los horarios de entrada y salida, en función del tipo de jornada y el tipo de horario, son los reflejados en el cuadro siguiente:

Cuadro horario para el personal con jornada reducida

Tipos de jornada	Tipos de horario	Mañana		Tardés pactadas y no pactadas*		Permanencia	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida	Mínima	Máxima
Jornada ordinaria	Horario ordinario con tarde pactada	8.00 a 11.00 3 h de permanencia mínima entre 9.30 y 14.00	12.30 a 15.00	14.30 a 16.20 40 min de permanencia mínima entre 16.00 y 17.00	16.40 a 19.00	5h	7h

Tipos de jornada	Tipos de horario	Mañana		Tardes pactadas y no pactadas*		Permanencia	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida	Mínima	Máxima
	Horario ordinario con tarde no pactada	8.00 a 11.00	12.30 a 16.00	14.30 a 16.00*	Antes de las 19.00*	4 h	5 h 30 min
		3 h de permanencia mínima entre 9.30 y 14.00				4 h*	7 h*
Jornada intensiva	Horario intensivo	8.00 a 11.00	Desde 12.30			4 h	5 h 30 min
		4h de permanencia mínima entre 8.30 y 15.00					
	Horario ordinario con tarde pactada	8.00 a 11.00	12.30 a 15.00	14.30 a 16.20	16.40 a 19.00	5h	7h
		3 h de permanencia mínima entre 9.30 y 14.00		40 min de permanencia mínima entre 16.00 y 17.00			
	Horario ordinario con tarde no pactada	8.00 a 11.00	12.30 a 16.00	14.30 a 16.00*	Antes de las 19.00*	4 h**	5 h 30 min
		3 h de permanencia mínima entre 9.30 y 14.00				4 h*	7 h*

*Los límites para las tardes no pactadas.

**Excepto en el caso de que se hayan pactado las 4 tardes, que serán 3 h y 20 min.

En lo referente a este cuadro, se entiende que el personal con reducción de jornada que pacte no trabajar ninguna tarde durante los períodos de jornada intensiva se seguirá acogiendo al horario intensivo.

Para las reducciones de jornada superiores a un tercio, se pactará la distribución horaria entre el/la trabajador/a y la empresa, adaptándose lo máximo posible al cuadro anterior.

Artículo 51

Horario de referencia

El horario de referencia es la distribución semanal del número de horas diarias que el/la trabajador/a establece a efectos de calcular su cómputo semanal en aquellas semanas que incluyan uno o más días festivos, de vacaciones, o bien en los que el/la trabajador/a haya estado indispueto/a. El horario de referencia debe cumplir los mínimos y máximos diarios de permanencia especificados en las tablas del artículo 50 en función de si el día tiene la tarde pactada o no.

Quince días antes de la finalización de la jornada intensiva de verano el/la trabajador/a tendrá que comunicar por escrito a la empresa su horario de referencia para todo el año, pudiendo establecer diferentes horarios de referencia para la jornada ordinaria y para cada período de la jornada intensiva (Navidades, Semana Santa y verano). Para los/las trabajadores/as que no lo comuniquen, se considerará que el horario de referencia corresponde a 7 h 30 min diarias durante la jornada ordinaria y 7 horas diarias durante la jornada intensiva.

Artículo 52

Modificaciones del horario

Por acuerdo entre el/la trabajador/a y la empresa se podrá cambiar puntualmente la/las tarde/s laboral/es por motivos justificados. Esta modificación tendrá que pactarse entre el/la trabajador/a y su mando y se tendrá que comunicar a la empresa a efectos de control horario.

Excepcionalmente, el/la trabajador/a podrá, en cualquier momento, solicitar la modificación del horario laboral escogido y/o del horario de referencia, pero será la empresa quién podrá autorizar el cambio solicitado.